

# AUREN NEWS

JULIO 2021

## NOVEDADES JULIO 2021

### ÍNDICE

<b>1. NOVEDADES IMPOSITIVAS</b> .....	<b>2</b>
1.1 DECRETO N° 219/021 – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: BENEFICIO A CONTRIBUYENTES DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA.....	2
1.2 DECRETO N° 218/021 – APOYO AL SECTOR TURÍSTICO.....	2
1.3 DECRETO N° 225/021 – OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA .....	3
1.4 DECRETO N° 234/021 – CREDITO AL INAVI.....	3
1.5 DECRETO N° 246/021 – CANNABIS MEDICINAL.....	3
1.6 RESOLUCIÓN DGI N° 1174/021 – EMISORES ELECTRÓNICOS: OBLIGACIÓN DE INFORMAR.....	4
1.7 RESOLUCIÓN DGI N° 1114/021 – PRORROGA PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS .....	4
<b>2. NOVEDADES LABORALES</b> .....	<b>5</b>
2.1. LINEAMIENTOS PARA LA NOVENA RONDA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SALARIOS.....	5
2.2. PRORROGA DEL SUBSIDIO A MAYORES DE 65 AÑOS .....	5
2.3. ACCIDENTES LABORALES DE TRABAJADORES RURALES POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO .....	5
2.4. PROYECTO DE LEY REGÍMENES ESPECIALES DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO.....	6
<b>3. NOVEDADES BCU</b> .....	<b>7</b>
3.1. COMUNICADO N°2021/155 – EXTENSIÓN PLAZO DE VENCIMIENTO PARA CIERTAS OPERACIONES CREDITICIAS DE MENOR IMPORTE.....	7

# 1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

## 1.1 DECRETO N° 219/021 – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: BENEFICIO A CONTRIBUYENTES DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA

De acuerdo con el **Decreto N° 206/019**, los contribuyentes que inicien actividades, las pequeñas empresas (Lit. E), y aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior al que correspondan a los servicios prestados entre el 1° de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2021 no hayan superado las UI 750.000, se benefician de un crédito sobre el monto **mensual** efectivamente abonado al proveedor de sistema de facturación electrónica, el cual **no podrá exceder de UI 80** mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1° de enero de cada año.

Mediante el **Decreto N° 219/021** del 16/07/2021 se extiende el alcance temporal de dicha norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de facturación electrónica, facilitando la incorporación de la misma a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo.

En este sentido el decreto dispone que podrán ampararse al presente régimen los servicios prestados entre el 1° de noviembre de 2019 y el **31 de diciembre de 2022**.

Se dispone además que a efectos de determinar cuáles son los contribuyentes objeto del beneficio, en caso de que el ejercicio económico anterior sea menor a 12 meses, los ingresos deberán proporcionarse a dicho período.

## 1.2 DECRETO N° 218/021 – APOYO AL SECTOR TURÍSTICO

Por medio del **Decreto N° 218/021**, se prorroga **hasta el 30/9/2021** las disposiciones del **Decreto N° 304/020**, mediante el cual se dispuso que a partir del 16/11/2020 y hasta el 4/4/2021, gozaran de una reducción total de **9 puntos** porcentuales de la alícuota del IVA los siguientes servicios:

- Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- Arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en **el literal E) del artículo 52**, la reducción se determinará aplicando un descuento de **7,38%** sobre el importe total de la operación.

### 1.3 DECRETO N° 225/021 – OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA

Mediante el **Decreto N° 225/021** del 22/07/2021 se introducen modificaciones al régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de **Gran Dimensión Económica (GDE)**, reglamentado por el **Decreto N° 138/020**, disponiendo que:

- Se otorga a la COMAP la potestad de establecer el porcentaje mínimo que las áreas de uso común tendrán que representar en cada Proyecto, (antes: mínimo 5% hasta UI 20 millones de inversión y 10% para Proyectos de más de UI 60 millones).
- Se extiende el plazo para la presentación de nuevos Proyectos de GDE ante COMAP hasta el **hasta el 31/12/2022** (antes: 31/12/2021).

Recordamos que este régimen otorga los siguientes beneficios fiscales:

- **Exoneración del Impuesto a la Renta (IRAE)** por entre un 5% y un 40% de la inversión, en función de las dimensiones del Proyecto de GDE.
- **Exoneración del Impuesto al Patrimonio** para el promotor del proyecto.
- **Devolución del IVA** asociado a la obra civil (bienes y servicios) y al equipamiento de áreas comunes, mediante certificados de crédito.
- **Exoneración de tributos en la importación** de bienes que no sean competitivos con la industria nacional.

### 1.4 DECRETO N° 234/021 – CRÉDITO AL INAVI

Mediante el **Decreto N° 95/021** se otorgó al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas desde el 1º/09/2020, destinados a integrar, directa o indirectamente, el costo de la obra correspondiente a la sede del instituto, de acuerdo al proyecto presentado, el cual se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

El **Decreto N° 234/021** del 27/07/2021 dispuso que el monto máximo del referido crédito no podrá superar la suma de UI 4:329.463 (unidades indexadas cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres).

### 1.5 DECRETO N° 246/021 – CANNABIS MEDICINAL

De acuerdo con lo dispuesto por medio de la **Ley N° 19.172** del 20/12/2013, bajo ciertos requisitos y condiciones se encuentra permitida la plantación, cultivo, cosecha, secado, acondicionamiento, acopio, producción, fabricación y comercialización de cannabis psicoactivo y no psicoactivo, para ser destinado en forma exclusiva a la investigación científica o a la

producción, extracción y fabricación de materia prima, productos terminados y semielaborados, a base de cannabis para uso medicinal.

Como forma de fortalecer e incentivar el desarrollo de la explotación de esta actividad, el **artículo 42 del Decreto N° 246/021** fijó en 0% la tasa del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios para los hechos generadores vinculados con la comercialización de cannabis para uso medicinal.

## **1.6 RESOLUCIÓN DGI N° 1174/021 – EMISORES ELECTRÓNICOS: OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

De acuerdo con la **Resolución DGI N° 168/021** se dispuso que los emisores electrónicos deberán informar a la DGI todas las soluciones de software que integran sus procesos de facturación y/o conservación de Comprobantes Fiscales Electrónicos, identificando al proveedor de cada una de ellas.

La resolución es aplicable a partir del 1º/06/2021.

De acuerdo con la misma se dispuso que quienes hubieran adquirido la calidad de emisores electrónicos con anterioridad, deberán presentar la información en el mes de julio de 2021. La **Resolución DGI N°1174/021** extendió dicho plazo, estableciendo que la misma puede ser presentada hasta el **30/09/2021**.

## **1.7 RESOLUCIÓN DGI N° 1114/021 – PRORROGA PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS**

Mediante el **artículo 3 de la Ley N° 19.956** del 10/06/2021 se dispuso la exoneración de los pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio para aquellos contribuyentes que configuren los requisitos de inclusión definidos en la ley, otorgándose un crédito fiscal imputable al saldo de dicho impuesto.

Ante la necesidad de ajustar los formularios de liquidación del impuesto a los efectos de computar adecuadamente el mencionado crédito fiscal, la **Resolución DGI N° 114/021** dispuso que los contribuyentes objeto del beneficio que hubieran cerrado ejercicio fiscal el **31 de marzo de 2021**, dispondrán de plazo hasta el mes de **agosto** del corriente para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Rentas de la Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio, y del Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas.

El plazo establecido vencerá conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada contribuyente.

## 2. NOVEDADES LABORALES

### 2.1. LINEAMIENTOS PARA LA NOVENA RONDA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SALARIOS

El Poder Ejecutivo informó los lineamientos para la novena ronda de negociación en el ámbito de los Consejos de Salarios. La propuesta segmenta a los sectores menos afectados por la pandemia de otro grupo de sectores que fueron muy perjudicados.

En este sentido se establecen las siguientes pautas:

- Para los sectores menos afectados:
  - Acuerdo por 2 años.
  - Aumento semestral.
  - Ajuste de 2,5% en julio.
  - Incremento de 1,6% de recuperación de salario real para Pequeñas, Medianas y Grandes empresas, en el total del período.
  - Incremento de 1% de recuperación de salario real para Micro empresas, en el total del período.
  
- Sectores más perjudicados:
  - Se incluyen los sectores que fueron exonerados de aportes patronales, según Ley N° 19.942
  - Convenio anual.
  - Período puente hasta el 01/01/2022.
  - Ajuste de 3% en enero/2022.

### 2.2. PRORROGA DEL SUBSIDIO A MAYORES DE 65 AÑOS

Mediante **Decreto 209/021**, publicado el pasado 12 de julio el Poder Ejecutivo extiende hasta el 31 de julio de 2021 el plazo del seguro de enfermedad de aquellos trabajadores mayores de 65 años que permanezcan en aislamiento por el SARS-CoV-2.

### 2.3. ACCIDENTES LABORALES DE TRABAJADORES RURALES POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

En el mes de julio fue presentado un Proyecto de Ley, que tiene por objeto proteger a los trabajadores rurales ante inclemencias climáticas que puedan provocar accidentes laborales, mientras desarrollan sus actividades al aire libre.

En este sentido, el proyecto establece que Cuando existan alertas meteorológicas emitidas por el Instituto Uruguayo de Meteorología o condiciones climatológicas adversas, las empresas deberán suspender las tareas mientras subsistan esas condiciones.

Asimismo, en caso de que ocurra lo expresado anteriormente, tendrán derecho a cobrar el salario como si hubieran cumplido la jornada completa.

Por último, se determina que las empresas deberán elaborar un protocolo de actuación en función de lo detallado anteriormente.

## **2.4. PROYECTO DE LEY RÉGIMENES ESPECIALES DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Mediante un Proyecto de Ley presentado al Parlamento, se propone facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso de los regímenes especiales de subsidio por desempleo por suspensión total, y por reducción de tareas, jornales o ingresos, por razones de interés general.

Sólo podrán establecerse estos beneficios para los trabajadores que pertenezcan a los siguientes grupos de actividad: procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco; comercio en general; hoteles, restaurantes y bares; transporte y almacenamiento; servicios de enseñanza; servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones; servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos; entidades gremiales, sociales y deportivas.

Las extensiones podrán otorgarse hasta el 31 de marzo de 2022 y no pueden tener vigencia más allá del 30 de junio de 2022.

El Proyecto de Ley también prevé que el Poder Ejecutivo deba informar a la Asamblea General, en forma bimestral, las empresas a las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resolvió acoger a este beneficio.

## 3. NOVEDADES BCU

### 3.1. COMUNICADO N°2021/155 – EXTENSIÓN PLAZO DE VENCIMIENTO PARA CIERTAS OPERACIONES CREDITICIAS DE MENOR IMPORTE.

La Superintendencia de Servicios Financieros resolvió autorizar a las Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Créditos de Mayores Activos a extender los plazos de vencimientos de operaciones crediticias a plazo y de las cuotas de préstamos amortizables de los clientes con endeudamiento hasta el equivalente a UI 140.000 que desarrollen las siguientes actividades: transporte de pasajeros, taxímetro, remises, transporte de escolares, alquiler de autos con conductor, organización de eventos, salones de fiesta, clubes sociales y deportivos, gimnasios y otras actividades recreativas y de la cultura como cines y teatros, así como a los proveedores vinculados a estas actividades y Free Shops que funcionan en las ciudades y localidades fronterizas con la República Federativa de Brasil así como otras actividades comerciales y de servicios que se vieran afectadas por el cierre o reducción significativa de la movilidad.

Quedan comprendidos las cuotas de préstamos cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de agosto de 2021, por un período de hasta 12 meses.